



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 338-2023-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DE 2023.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 569-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° E2029769) recibido el 14 de junio de 2023, mediante el cual la Directora de la Dirección General de Administración propone la designación del Lic. JORGE LUIS PAZ LLANOS como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, dependiente de dicha Dirección de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18 de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el Art. 93 numeral 93.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, 93.3.2 Órganos de Apoyo, literal b) Dirección General de Administración y como sub literal b.2) Unidad de Abastecimiento;





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece en su Artículo 2. Responsabilidades, que “2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos”;

Que, mediante Ley N° 31676, Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los Principios de Mérito, Idoneidad y Legalidad para el acceso a la función pública, establece en su artículo único “Modificación del artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635. Se modifica el artículo 381 del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos: “Artículo 381. Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas”;

Que, mediante Resoluciones N° 405-2019-R, 015-2020-R, 242-2020-R, 302-2020-R, 578-2020-R, 010-2021-R, 432-2021-R y 054-2022-R del 17 de abril de 2019, 14 de enero, 06 de abril, 25 de junio y 10 de noviembre de 2020, 11 de enero y 26 de julio de 2021 y 20 de enero de 2022 se designó y encargó como Director de la Oficina de Abastecimientos de la Universidad Nacional del Callao al Mg. JUAN CARLOS COLLADO FELIX por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021; asimismo, mediante Resolución N° 018-2023-R del 16 de enero de 2023, se le designó como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de ésta Casa Superior de Estudios, desde el 01 de enero de 2023;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Dirección General de Administración remite la propuesta del Lic. JORGE LUIS PAZ LLANOS, para asumir el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, dependiente funcionalmente de dicha Dirección, a partir del 15 de junio al 31 de diciembre de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 596-2023-DIGA/UNAC recibido el 14 de junio de 2023; al Proveído N° 415- 2023-URH-UNAC e Informe N° 183-2023-UFGE-URH, recibidos de la Unidad de Recursos Humanos el 14 de junio de 2023; al Oficio N° 1944-2023-OPP recibido de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 14 de junio de 2023; al Informe Legal N° 692-2023-OAJ, recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de junio de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DAR TÉRMINO** a la designación recaída en el **Mg. JUAN CARLOS COLLADO FELIX**, a partir del día siguiente de notificado con el presente acto administrativo.
- 2° **DESIGNAR**, al **Lic JORGE LUIS PAZ LLANOS**, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en el nivel remunerativo F-4, plaza AIRHSP N°000116, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 15 de junio de 2023, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 3° **DISPONER**, que el Jefe de Unidad saliente, Mg. **JUAN CARLOS COLLADO FELIX**, bajo responsabilidad funcional, formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe de Unidad entrante, Lic. **JORGE LUIS PAZ LLANOS**, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021, así como otras normas que resulten aplicables.
- 4° **ESTABLECER** que el indicado Jefe de Unidad, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberán cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que la Directora de la Dirección General de Administración realice mensualmente una evaluación al citado jefe de unidad a efectos de valorar su permanencia en el cargo o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa, asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado., dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.